

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto en el artículo 33 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y

Considerando

- I. Que el Capítulo Quinto del Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establece las reglas generales de vigilancia al cumplimiento de las obligaciones comunes y específicas por parte de los Sujetos Obligados que señala la Ley antes mencionada.
- II. Que resulta necesario pormenorizar el procedimiento para ejecutar los ejercicios de verificación a los portales de transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

Acuerdo que establece el procedimiento para llevar a cabo las acciones de vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, a cargo de los Sujetos Obligados en el estado de Querétaro

Artículo 1. Las acciones de vigilancia o verificaciones serán realizadas de manera aleatoria, muestral y periódica conforme a lo que señala la Ley en la materia.

Artículo 2. Las personas que realicen las acciones de vigilancia al cumplimiento de las obligaciones de transparencia serán denominados verificadores.

Artículo 3. Cualquier servidor público adscrito a alguna Unidad Administrativa de la Comisión podrá ser verificador; de igual modo, en su caso, se podrán contratar los servicios de personas físicas o morales externas a la Comisión, que colaboren en los ejercicios de verificación y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Artículo 4. El procedimiento de verificación comprende lo siguiente:

1. Verificar en una primera instancia, la información que por disposición de Ley debe de contener el portal de transparencia de cada sujeto obligado.
2. Emitir el dictamen correspondiente a la primera verificación, ya sea de cumplimiento o incumplimiento.
3. En caso de existir algún incumplimiento, se notificará el dictamen correspondiente a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, la cual contará con 20 días hábiles para subsanar las inconsistencias detectadas e informar de ello a la Comisión.
4. Transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, la Comisión llevará a cabo una segunda verificación, después de la cual emitirá un dictamen que señalará el cumplimiento o incumplimiento por parte del Sujeto Obligado.
5. En caso de subsistir el incumplimiento, se notificará por conducto de la Unidad de Transparencia al superior jerárquico del servidor público titular de la Unidad antes mencionada, para que se subsanen las inconsistencias existentes, en un plazo de 5 días hábiles; de no cumplirse con lo señalado en el segundo dictamen de incumplimiento, el verificador deberá de informar al Pleno, para que en su caso se impongan las medidas correspondientes a que hace referencia la Ley de la materia.

Artículo 5. Los dictámenes a que hace referencia el artículo previo, serán elaborados por el verificador a que corresponda cada ejercicio de vigilancia del obligaciones de transparencia.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno, y deberá de ser publicado en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga.

Segundo. Los titulares de las Unidades Administrativas de la Comisión que tengan a su cargo las verificaciones a que hace referencia el presente Acuerdo, podrán generar los manuales, procedimientos y demás documentación que consideren necesarios para la realización de dichas acciones de vigilancia.

Dado en la sede de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, el día dieciséis del mes de marzo de dos mil veintidós.

Javier Marra Olea
Comisionado Presidente
Rúbrica

María Elena Guadarrama Conejo
Comisionada
Rúbrica

Alejandra Vargas Vázquez
Secretaría Ejecutiva
Rúbrica